

179

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Instrucción Pública
BIBLIOTECA PUBLICA REGIONAL PARA CIEGOS
Y FISICAMENTE IMPEDIDOS

Edificio CEAO
Avenida Ponce de León, Pda. 8 1/2
Puerta de Tierra, San Juan, P.R. 00901

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS

ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS PARA PRESTAMO
DE MATERIALES DE LECTURA

Criterio de elegibilidad

- A. Las siguientes personas son elegibles para recibir el servicio de la Biblioteca:
1. Personas cuya agudeza visual según determinada por una autoridad competente es 20/200 o menos en el ojo por donde tiene más visión con espejuelos o cuyo diámetro más ancho de campo visual alcanza una distancia angular no mayor de 20 grados ciegos legal.
 2. Otros Físicamente Impedidos a saber:
 - a. personas cuya limitación visual con corrección o independiente de medida óptica, está certificada por una autoridad como impedimento para la lectura de material impreso corriente.
 - b. personas certificadas por una autoridad competente como no capacitadas para leer o para usar material impreso corriente por alguna limitación física como parálisis, falta de brazos y manos, incoordinación muscular, etc.
 - c. personas certificadas por una autoridad competente como incapacitada para leer por resultado del mal funcionamiento orgánico o neurológico de una severidad tal que no permite la lectura normal de material impreso corriente.
- B. En casos de ceguera, limitación visual o física, "autoridad competente" se define como: doctores en medicina, oftalmólogos, optómetras, enfermeras graduadas, terapistas, personal profesional de hospitales, instituciones o agencias de servicios públicos o sociales (trabajadores sociales, trabajadores de casos, consejeros, maestros y superintendentes de escuelas). En ausencia de cualquiera de estos, la certificación puede ser hecha por bibliotecarios profesionales o por cualquier persona cuya competencia bajo determinadas circunstancias sea aceptable a la Biblioteca Regional para Ciegos.
- C. En caso de incapacidad de lectura por mal funcionamiento orgánico, autoridad competente se define como doctores en medicina que pueden consultar con colegas de disciplinas.
- D. En caso de limitaciones neurológicas, para la lectura, autoridad competente se define como neurólogo.
- E. Otros impedimentos que no sean los mencionados anteriormente estarán sujetos a revisión y aprobación.

F. Los lectores que cualifican deben ser residentes de Puerto Rico.

Préstamos a otros usuarios:

- A. Veteranos: En el préstamo de material grabado en Braille, máquinas de reproducción y sus accesorios además de arreglos musicales, se dará preferencia en todo momento a las necesidades de los ciegos y otras personas físicamente impedidas que han sido licenciadas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- B. Instituciones: Los materiales de lectura y las máquinas reproductoras de sonido que usan los ciegos y físicamente impedidos pueden prestarse a las agencias o instituciones que brinden servicio a estas personas, en la solicitud llamada de Instituciones. Si el material o equipo fuera para el uso individual de las personas elegibles, éstos deben solicitar el mismo, separadamente.

Envíe o lleve esta solicitud debidamente cumplimentada a:

Biblioteca Regional para Ciegos y
Físicamente Impedidos
Edificio CEAO
Ave. Ponce de León, Pda. 8 1/2
Puerta de Tierra, San Juan, P.R. 00901

Si tuviera problemas al llenar la misma sírvase llamarnos al 723-2519.

Si necesita más solicitudes favor, notificarlo a nuestra dirección.